

25  
34

negocio, y que al Público no se le cargue con nuevas con-  
tribuciones además de las que tiene y de las que de nuevo  
se imponen por S. M. para los gastos Extraordinarios  
de la presente Guerra por su Real Decreto de diez  
y siete de Noviembre próximo pasado. No parecía  
hacer presente a V. S. lo siguiente.

Por Real Facultad de primero de octubre de mil  
setecientos quarenta y cinco referendada de Dn. Mi-  
guel Fernandez Manilla su Exorivano de Camara  
se concedio licencia a esta Ciudad para que cavando  
o extinguiendose el arbitrio de un real en libra  
de seda, se subrogare en su lugar el de un real en  
arroba de vino para la paga anual de los Penales  
Quarteler, y Laxa, mandando que el Cavallero Corre-  
gidor, y este Ayuntamiento cargare sobre cada ar-  
roba aquella quota menor del Real que se necesi-  
tase para su principal destino segun consta del  
testimonio numero 1.º

El repartimiento de dho. Penales, Quarteler  
y Laxa deste año y de otros pasados y que ya  
esta establecida como Cantidad Fixa, es la de trein-  
ta y nueve mil Ciento quarenta y tres xx. y tres  
mar como se acredita del testimonio numero 2.º

Se ha acordado el citado arbitrio de un real  
en arroba de vino deste año proximo en la  
Cantidad de setenta y siete mil y quatrocientos